

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
COMPLEJO UNIVERSITARIO FLORA TRISTÁN — APARTAMENTOS UNIVERSITARIOS
NORMAS DE PREINSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE
ALOJAMIENTO. CURSO 2026/2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Pablo de Olavide está desarrollando las actuaciones necesarias para posibilitar la reapertura parcial del Complejo Universitario Flora Tristán, tras el cierre acordado por decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide en su Sesión Extraordinaria de 22 de junio de 2026, debiendo realizarse en él actuaciones de mejora y adecuación que impiden su puesta en servicio al inicio del curso académico 2026/2027 y que no permiten determinar en este momento la fecha exacta en que podrá reanudarse el alojamiento, que se producirá de forma progresiva, por bloques, a medida que se vayan ejecutando las obras necesarias.

En estas circunstancias, la Universidad Pablo de Olavide, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de su potestad de autoorganización, opta por no adjudicar plaza alguna hasta que las viviendas correspondientes se encuentren en condiciones de ser ocupadas con plena seguridad y con los títulos habilitantes exigibles, y por ordenar entretanto la demanda mediante un procedimiento de **preinscripción gratuita** que da lugar a una **lista de prelación**. La adjudicación de las plazas sólo se producirá, mediante llamamientos por el orden de dicha lista, una vez dictada la resolución de apertura del procedimiento de adjudicación prevista en estas normas.

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LA PREINSCRIPCIÓN

1.1. Objeto y número de plazas

Las presentes normas regulan la preinscripción y la formación de la lista de prelación para la eventual adjudicación de **hasta un máximo de 64 plazas** de alojamiento, en **un máximo de 32 viviendas**, correspondientes a los bloques del Complejo Universitario Flora Tristán que resulten aptos para su puesta en servicio durante el curso académico 2026/2027.

El número definitivo de plazas y de viviendas, así como los bloques afectados, se determinarán en la resolución de apertura prevista en el apartado 1.4, en función de los bloques que efectivamente puedan ponerse en servicio.

1.2. Naturaleza de la preinscripción

La preinscripción es **gratuita** y tiene por única finalidad ordenar la demanda. No constituye solicitud de adjudicación ni reserva de plaza de clase alguna, determinando únicamente el orden de llamamiento conforme a la disposición sexta. No se exigirá cantidad alguna en el momento de la preinscripción ni con anterioridad a la resolución de apertura prevista en el apartado 1.4.

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	1/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/9

1.3. Puesta en servicio de los bloques

La apertura del procedimiento de adjudicación exigirá, respecto de cada bloque que se pretenda poner en servicio, la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos:

- La correcta terminación de las actuaciones de mejora y adecuación, acreditada mediante certificación o informe técnico suscrito por personal técnico competente.
- La comprobación de la vigencia de los títulos habilitantes exigibles para el uso residencial de las viviendas afectadas conforme a la normativa urbanística y a la ordenanza municipal aplicables.
- El informe favorable del Área de Infraestructuras de la Universidad sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas y zonas comunes afectadas, incluida la actualización, en su caso, del plan de autoprotección.
- El alta, por parte de la Universidad, de los suministros necesarios y la vigencia de las coberturas aseguradoras correspondientes.

1.4. Resolución de apertura del procedimiento de adjudicación (convocatoria de plazas)

Cumplidos los requisitos del apartado 1.3, la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, por delegación del Rector conforme a la resolución de delegación de competencias vigente, dictará la **resolución de apertura del procedimiento de adjudicación**, que operará como convocatoria de las plazas y se publicará en la página web y en la plataforma informática del Complejo Universitario. Dicha resolución concretará, como mínimo:

- Los bloques puestos en servicio y el número definitivo de viviendas y plazas ofertadas.
- La fecha de inicio de las estancias, con una antelación mínima de **quince días naturales** respecto de dicha fecha.
- La relación de servicios disponibles conforme al apartado 4.5.
- La fianza y demás condiciones económicas y de formalización, conforme al apartado 5.4 y a los acuerdos de tarifas vigentes.

A partir de su publicación se efectuarán los llamamientos previstos en la disposición sexta. Podrán dictarse resoluciones de apertura sucesivas si la puesta en servicio de los bloques se produce de forma escalonada.

1.5. Finalización de las estancias

Todas las estancias correspondientes al curso 2026/2027 finalizarán, como máximo, el último día del mes de **julio de 2027**, cualquiera que sea su fecha de inicio.

1.6. Régimen jurídico de la ocupación

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.d). La ocupación de las plazas constituye una relación de Derecho administrativo de utilización de instalaciones universitarias, instrumentada mediante el documento de formalización previsto en estas normas, y en ningún caso una relación arrendaticia. Se rige por las presentes normas, por el Reglamento que regula las Normas de Convivencia, por el Reglamento de Funcionamiento del Complejo Universitario Flora Tristán y por

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	2/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	2/9

las demás normas e instrucciones que resulten de aplicación, así como por la restante normativa universitaria.

El incumplimiento grave o reiterado de dicha normativa facultará a la Universidad para resolver unilateralmente la relación, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia de la persona interesada, y podrá conllevar la limitación del acceso futuro a una plaza de alojamiento.

Las controversias que se susciten en relación con las presentes normas y con los actos dictados en su aplicación se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.

1.7. Gestión

Corresponden a la Universidad, como titular del inmueble, las competencias sobre infraestructuras, mantenimiento, suministros y aseguramiento del Complejo. La gestión del cobro de las tarifas podrá realizarse a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, conforme al encargo de gestión que habilita dicha colaboración, correspondiendo en todo caso a la Universidad la titularidad de los ingresos.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y ASUNCIÓN DEL RIESGO

2.1. La presentación de la preinscripción implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes normas y, en particular, del estado del inmueble y de la indeterminación de la fecha de puesta en servicio de los bloques, que dependerá de la finalización de las obras de acuerdo con lo establecido en el art. 1.3 .

2.2. La inclusión en la lista de prelación no genera reserva de plaza, derecho subjetivo ni expectativa jurídica de adjudicación, no pudiendo en consecuencia exigirse indemnización, compensación ni reembolso de gasto alguno (desplazamientos, alojamientos alternativos, manutención o cualesquiera otros).

2.3. La Universidad no asume obligación alguna de proporcionar alojamiento alternativo ni de sufragar gastos de alojamiento provisional durante el periodo anterior a la puesta en servicio ni en el supuesto de que ésta no se produzca, siendo responsabilidad exclusiva de las personas interesadas la previsión de soluciones de alojamiento para dicho periodo o eventualidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las ayudas o medidas de carácter social que la Universidad establezca mediante convocatoria independiente sujeta a su propia normativa, cuya concesión no implicará reconocimiento de responsabilidad ni de obligación alguna en relación con el alojamiento.

2.4. No se exigirá cantidad alguna (fianza, prepago, reserva o tarifa) con anterioridad a la resolución de apertura del procedimiento de adjudicación prevista en el apartado 1.4.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERIODOS MÁXIMOS DE ESTANCIA

3.1. Documentación

Todas las personas interesadas deberán aportar en tiempo y forma, junto con la solicitud presentada conforme al apartado 6.1, la siguiente documentación:

- DNI, NIE o pasaporte en vigor.

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	3/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	3/9

- Acreditación de la vinculación con la Universidad Pablo de Olavide (Grupo A), de la vinculación universitaria (Grupo B) o, en su caso, de la vinculación social en la zona (Grupo C).

3.2. Grupos de personas beneficiarias y orden de preferencia

Las personas solicitantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes grupos. Los grupos y, dentro de cada grupo, los colectivos se relacionan **por orden de preferencia** a efectos de la formación de la lista de prelación:

GRUPO A. Personas con vinculación a la Universidad Pablo de Olavide:

1.º Personas estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide (UPO) que hayan sido residentes en el curso 2025/2026, incluidas las que formen parte de un programa de movilidad nacional o internacional.

2.º Personas estudiantes de Máster o Doctorado de la UPO que hayan sido residentes en el curso 2025/2026, incluidas las que formen parte de un programa de movilidad nacional o internacional.

3.º Personas estudiantes de Grado, Máster o Doctorado de la UPO sin vinculación previa al Complejo Universitario Flora Tristán.

4.º Personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la UPO, permanente o temporal, así como profesorado visitante, docente o investigador, nacional o internacional.

5.º Personas que determine la Universidad en virtud del correspondiente convenio de colaboración en proyectos sociales con entidades públicas o privadas, en los términos del propio convenio.

GRUPO B. Personas sin vinculación a la Universidad Pablo de Olavide, con vinculación universitaria:

Personas estudiantes de Grado, Máster o Doctorado de otras universidades que hayan sido residentes en el curso 2025/2026, incluidas las que formen parte de un programa de movilidad nacional o internacional.

Personas estudiantes de Grado, Máster o Doctorado de otras universidades sin vinculación previa al Complejo Universitario Flora Tristán, incluidas las que formen parte de un programa de movilidad nacional o internacional.

GRUPO C. Personas sin vinculación universitaria, con vinculación social en la zona, entendiéndose por tales quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de los centros de educación secundaria de la zona.
- Desempeñar un puesto de trabajo en centros, entidades sociales o administraciones públicas ubicados en la zona.

3.3. Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad o con movilidad reducida podrán hacer constar sus necesidades en la preinscripción. Si entre los bloques puestos en servicio existieran viviendas adaptadas, se reservarán prioritariamente para estas personas; en otro caso, la Universidad procurará los ajustes razonables que resulten posibles en las viviendas disponibles, de conformidad con el Real Decreto Legislativo

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	4/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	4/9

1/2013, de 29 de noviembre. La resolución de apertura indicará si los bloques puestos en servicio cuentan con viviendas adaptadas.

3.4. Periodos máximos de estancia

Como regla general y en función de cada colectivo, los periodos máximos de estancia serán los siguientes:

- **Alumnado de Grado:** 5 cursos académicos.
- **Alumnado de Doble Grado:** 6 cursos académicos.
- **Alumnado de Postgrado:** 3 cursos académicos.
- **PDI y PTGAS:** 1 curso académico.
- **Personas con vinculación social en la zona:** 2 cursos académicos como regla general o, en su caso, el periodo que establezca el correspondiente convenio de colaboración.

Ninguna persona residente podrá superar, en cómputo total, los 8 cursos académicos de estancia.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS

4.1. Modalidades de estancia

- **Plazas anuales:** estancias de 9 a 11 meses a lo largo del curso académico.
- **Plazas semestrales:** estancias de entre 4 y 8 meses a lo largo del curso académico.
- **Plazas de estancia corta:** estancias de duración inferior a 4 meses.

Para el curso 2026/2027, dado que la fecha de inicio de las estancias está indeterminada y todas ellas finalizan, como máximo, el último día del mes de julio de 2027, la modalidad y la tarifa aplicables se determinarán en función de la **duración efectiva** de la estancia, computada desde la fecha de inicio fijada en la resolución de apertura hasta la fecha de salida. En ningún caso se exigirá la tarifa correspondiente a una modalidad de duración superior a la que resulte materialmente posible.

4.2. Tarifas

Las tarifas aplicables serán las propuestas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide vigentes en el momento del inicio de las estancias, incluidas las modificaciones o bonificaciones que dichos órganos puedan aprobar en atención a las circunstancias excepcionales del Complejo durante el curso 2026/2027, y se mantendrán durante todo el curso académico para las estancias anuales y semestrales. En las estancias cortas se aplicará, para cada mensualidad, la tarifa vigente. Las tarifas son individuales; no existen plazas, tarifas ni condiciones especiales para grupos, salvo que se instrumenten mediante convenios de colaboración con entidades sociales.

4.3. Devengo y prorrateo

Las cuotas se devengarán exclusivamente desde la fecha de ocupación efectiva de la plaza o, en su defecto, desde la fecha de inicio de estancia fijada en la resolución de apertura cuando la persona adjudicataria, sin haber renunciado previamente, no se incorpore en plazo. En ningún caso se devengará cantidad alguna por el periodo anterior a la puesta en servicio.

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	5/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	5/9

Las cuotas mensuales de las estancias anuales y semestrales se abonarán por mes natural y no serán prorrateables, con dos excepciones: (i) el mes de inicio de la estancia del curso 2026/2027, que se prorrateará para todas las modalidades cuando la fecha de inicio no coincida con el primer día del mes, y (ii) los periodos especiales contemplados en los acuerdos de tarifas. En las estancias cortas se prorratearán, además, los meses de entrada y salida cuando no coincidan con meses completos. li) Se tendrán en cuenta las siguientes reglas a tales efectos: *Regla del prorrateo* (la tarifa mensual se prorrateará sobre 30 días) y *Regla del redondeo* (si el resultado arroja una fracción decimal igual o superior a 50 centésimas, el redondeo se realizará al alza; si es inferior, a la baja).

4.4. Ampliaciones de estancia y deudas anteriores

Quien desee ampliar su estancia más allá de la reserva inicial deberá solicitarlo con una antelación mínima de 15 días y, en caso de resolución favorable, abonar el periodo ampliado conforme a las tarifas aplicables desde la fecha de la resolución. En ningún caso la ampliación podrá extenderse más allá del último día del mes de julio de 2027. Las personas con deudas pendientes derivadas de estancias anteriores no podrán acceder a una plaza en tanto no las regularicen.

4.5. Servicios

El alojamiento incluirá, en todo caso, habitación y cuarto de baño de uso individual, con los suministros de electricidad y agua incluidos en la tarifa.

La relación completa de los restantes servicios disponibles, así como, en su caso, el servicio de menaje del hogar y sus condiciones económicas, se concretará en la resolución de apertura, en función de los bloques puestos en servicio y de los servicios que se encuentren operativos. La preinscripción y la posterior adjudicación no generan derecho a servicios distintos de los que se establezcan en dicha resolución.

4.6. Ejecución de actuaciones durante las estancias

Durante el curso 2026/2027 podrán desarrollarse actuaciones de obra en los bloques y zonas del Complejo no puestos en servicio. La Universidad adoptará las medidas de separación, señalización y seguridad exigibles respecto de las zonas en obra. Las personas residentes conocen y aceptan que la convivencia con dichas actuaciones podrá comportar molestias inherentes a su normal ejecución, sin que ello dé derecho a indemnización ni a reducción de tarifas distintas de las que, en su caso, hayan sido aprobadas por los órganos competentes en atención a esta circunstancia.

QUINTA. FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS

5.1. Formalización tras el llamamiento

Únicamente tras la resolución de apertura y una vez efectuado el llamamiento conforme a la disposición sexta, la persona llamada que acepte la plaza dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para formalizar el contrato a través de la plataforma informática y abonar, en su caso, la fianza que se determine conforme al apartado 5.4. La falta de formalización o de abono en plazo determinará el decaimiento del llamamiento y el llamamiento a la siguiente persona de la lista de prelación.

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	6/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior					
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	ThG8HmgVpNy4FgEjqrj4TjLYdAU3n8j		PAGINA	6/9

5.2. Renuncia sin penalización

La renuncia a la plaza comunicada en cualquier momento anterior a la fecha de inicio de la estancia no conllevará penalización alguna y dará derecho a la devolución íntegra de las cantidades que, en su caso, se hubieran abonado, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

5.3. No incorporación

La falta de incorporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de estancia, sin renuncia previa ni causa justificada, determinará el decaimiento de la plaza —que se ofrecerá a la siguiente persona de la lista— y, en su caso, la pérdida de la fianza depositada.

5.4. Fianza, pagos y estancias cortas

El régimen completo de la fianza (importe, supuestos de devolución y de pérdida), la forma y plazos de pago de las cuotas, las consecuencias del impago y las condiciones de reserva y prepago de las estancias cortas se establecerán en la resolución de apertura, con estricta sujeción a los acuerdos de tarifas aprobados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

En todo caso: (i) la fianza que se establezca se devolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la finalización de la estancia, salvo su aplicación a daños causados a los bienes del Complejo o los supuestos de pérdida que prevea la resolución de apertura; (ii) el impago de tres mensualidades supondrá, previa audiencia de la persona interesada, la pérdida de la plaza y la gestión de la deuda pendiente por los procedimientos legalmente previstos, pudiendo conllevar la no admisión en próximos cursos académicos; y (iii) la salida anticipada por caso fortuito o fuerza mayor, apreciada mediante resolución de la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales dictada en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud, dará derecho a la devolución de la fianza si la persona residente se encuentra al corriente de pago.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN, LISTA DE PRELACIÓN Y LLAMAMIENTOS

6.1. Preinscripción

La preinscripción se tramitará mediante solicitud, conforme al modelo que se publique junto con estas normas, dirigida a la Sra. Vicerrectora de Cultura y Políticas Sociales y presentada en el Registro Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide, con aportación de la documentación prevista en el apartado 3.1.

El plazo de presentación de preinscripciones se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes normas y permanecerá abierto durante todo el curso académico. La preinscripción es previa e independiente de la resolución de apertura: los llamamientos y la adjudicación de plazas sólo se producirán una vez dictada dicha resolución, conforme al apartado 1.4. El Registro Electrónico dejará constancia de la fecha y hora de presentación de cada solicitud, que servirá de referencia objetiva a los efectos del apartado 6.2.

6.2. Orden de prelación

La lista de prelación se ordenará conforme al orden de preferencia de grupos y, dentro de cada grupo, de colectivos establecido en el apartado 3.2. Dentro de cada colectivo, las preinscripciones se ordenarán por el orden temporal de su presentación, acreditado por el Registro Electrónico. Los

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	7/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	7/9

empates se resolverán mediante el orden alfabético de los apellidos y el nombre de las personas solicitantes, comenzando por aquellas cuyo primer apellido se inicie por la letra vigente en el momento de la ordenación conforme al resultado del sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública que determina la letra de inicio en los procesos selectivos (Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado»). Se atenderá sucesivamente al primer apellido, al segundo apellido y al nombre; y, de agotarse el abecedario, se continuará desde la letra «A». La letra aplicada se hará constar expresamente en la publicación de la lista.

6.3. Publicación y actualización de la lista

La lista provisional de prelación se publicará en la página web del Complejo Universitario, con seudonimización adecuada de los datos personales, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para alegaciones, tras el cual se publicará la lista definitiva. La lista se actualizará con periodicidad mensual con las nuevas preinscripciones, que se incorporarán en el lugar que les corresponda conforme al apartado 6.2 sin alterar el orden de las anteriores dentro de cada colectivo.

6.4. Llamamientos

Publicada la resolución de apertura prevista en el apartado 1.4, se efectuarán los llamamientos por riguroso orden de prelación, hasta agotar las plazas ofertadas, a través de la plataforma informática y del correo electrónico facilitado. La persona llamada dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptar la plaza. La falta de aceptación en plazo o el rechazo determinarán el decaimiento del llamamiento —sin penalización alguna y sin pérdida de posición para eventuales aperturas sucesivas— y el llamamiento a la siguiente persona de la lista. Aceptada la plaza, se procederá conforme al apartado 5.1.

6.5. Formalización y entrega de llaves

Formalizado el contrato conforme al apartado 5.1, a la incorporación de la persona residente se le hará entrega de las llaves y, posteriormente, de la tarjeta de la cerradura electrónica del piso asignado.

6.6. Nuevos periodos

Las plazas se asignan por curso académico. Las personas interesadas en continuar en el Complejo por un nuevo periodo deberán solicitar nuevamente su admisión conforme a las normas que se aprueben para el curso siguiente.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento regulado en las presentes normas y la posterior relación de alojamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Si la gestión del cobro se realizara a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, ésta actuará como encargada del tratamiento en los términos previstos en el encargo de gestión vigente. La información adicional sobre el tratamiento y el ejercicio de derechos se encuentra disponible en la política de privacidad y en el registro de actividades de tratamiento publicados en la web institucional de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	8/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR		Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	ThG8HmaVpNv4FaEjariI4TILYdAU3n8i		27/07/2026
				PAGINA
				8/9

OCTAVA. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, DELEGACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las presentes normas se aprueban mediante Resolución del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, y se publicarán en la página web del Complejo Universitario y en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide. Las demás resoluciones previstas en estas normas se dictarán igualmente por la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales por delegación, conforme a la resolución de delegación de competencias vigente.

Contra la resolución por la que se aprueban las presentes normas, la resolución de apertura del procedimiento de adjudicación y las resoluciones dictadas en su aplicación, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Fdo.: Laura Gómez-Ruiz
Vicerrectora de Cultura y Políticas Sociales
Universidad Pablo de Olavide

Código Seguro De Verificación	zs/iPN0rms0D6y2fmTgNRQ==	Fecha	27/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zs%2FiPN0rms0D6y2fmTgNRQ%3D%3D	Página	9/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior					
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	27/07/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	ThG8HmgVpNy4FgEjqrj4TJLYdAU3n8j		PAGINA	9/9